Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y DOS.

del Posito, sin embargo de lo qual atendiendo esta Ciud. a los perjuicios que reclaman por su memorial, y a no admitir como da division la diferencia que se verifica a beneficio de dhos Panaderos de la Citada ultima Calicata, por aora, y sin perjuicio de hacer en adelante las demas que sean convenientes con el fin de que se apliquen a la fabrica de dho Pan comun de buena calidad, como son obligados, con vista assimismo del estado gral de los enseres de dho su Posito, y demas que se ha echo presente, Acuerda; que desde el dia de mañana se reparta a dhos Panaderos la arina que les esta asignada por la mita de consumo a precio de doze rr.s veinte y seis mrs cada arroba deviendo dar la hogaza de Pan cosido con peso de doze onsas y media por tres quartos, quedando por esta disposicion a beneficio de dhos Panaderos por su travajo y demas que representan un real en dinero, los salvados y las ocho onsas y media de masa sobrantes, lo que se haga saver a dho Gremio y al fiel, o interv.or de dho Posito para su cumplimiento. Todo lo qual acordó esta Ciud. por ante Vos Fran.co Ros Conesa y Nicolas de Madrid sus ess.os

Tacon

Antenor

Nicolas de Madrid

Francisco Ros Conesa

N.º

En Cartag.a en el mismo dia veinte y dos de Agosto de mil setecientos setenta y dos Yo el ess.no mayor de Cavildo Notifique el Acuerdo antecedente a D. Martin Manuel de Lucia Interventor del Posito de esta Ciud. en su persona por lo q.e le toca doy fee =

Ros

En Cartagena dho dia mes y año Yo el ess.no Notifiq.